

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 157

23 de abril de 2025

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

Coautores los señores Colón La Santa y Santos Ortiz

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación dirigida a evaluar el estado en el que se encuentra la infraestructura de telecomunicaciones en la isla, ante la cercanía de la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, se creó un organismo gubernamental, antes llamado Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, ahora conocido como el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, encargado de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico, así como de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida ley.

En síntesis, esta entidad tiene como propósito, (1) garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; (2) velar por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones; (3) garantizar que se continúen prestando los servicios de índole social, tales como teléfonos públicos y rurales y guías

de información que el pueblo necesita; (4) promover la competencia; (5) permitir y asegurarle a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutaban los ciudadanos en los Estados Unidos; y (6) salvaguardar al máximo el interés público.

A tenor con lo anterior, por disposición del Artículo 2 de la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, se estableció como un asunto de política pública en Puerto Rico, reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno esencial, cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo.

Para efectos de la Ley 213, una compañía de telecomunicaciones es aquella en la que “...cualquier persona que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier servicio de telecomunicaciones en Puerto Rico, incluyendo servicios de acceso a la red; Disponiéndose, que las compañías de cable que presten servicios de telecomunicaciones serán consideradas compañías de telecomunicaciones para propósito de esta ley”. En el caso de servicio de telecomunicaciones, este es definido de la siguiente manera “...la oferta de telecomunicaciones directamente al público mediante paga, o a tales clases de usuarios que efectivamente haga el servicio disponible directamente al público, sin importar las instalaciones o medios utilizados. Nada en este inciso deberá ser interpretado como que incluya los servicios de difusión mediante radio, televisión, servicio de cable, incluyendo multichannel multipoint distribution service o antenas comunales de televisión”.

Dicho ello, sabemos que el próximo 1 de junio de 2025 comienza una nueva temporada de huracanes. En este año en particular, el equipo de pronósticos de huracanes de la Universidad Estatal de Colorado anticipa otra temporada inusualmente activa, con 17 tormentas con nombre, nueve huracanes y cuatro huracanes de gran intensidad¹. Esta cifra es superior a los promedios a largo plazo del período 1991-2020,

¹ <https://yaleclimateconnections.org/2025/04/pronostican-otra-temporada-activa-de-huracanes-en-el-atlantico-en-2025/>

que registró 14.4 tormentas con nombre, 7.2 huracanes y 3.2 huracanes de gran intensidad. El año pasado hubo 18 tormentas con nombre, 11 huracanes y cinco huracanes de gran intensidad².

El pronóstico de la Universidad Estatal de Colorado también prevé una mayor probabilidad de que un huracán de gran intensidad toque tierra en EE. UU.: 51% (promedio a largo plazo: 43%). Además, asigna un 26% de probabilidad de que un huracán de gran intensidad impacte la costa este o la península de Florida (promedio a largo plazo: 21%) y un 33% para la costa del Golfo (promedio a largo plazo: 27%). Para el Caribe, se estima un 56% de probabilidad de que al menos un huracán de gran intensidad pase por la región (promedio a largo plazo: 47%)³.

Por tanto, es imprescindible que este Senado de Puerto Rico tome aquellas acciones afirmativas a su haber, para verificar que la industria de las telecomunicaciones en Puerto Rico cuente con planes preventivos, para asegurar la prestación de los servicios a la ciudadanía durante esta época de huracanes que ya se avecina. Específicamente, se persigue ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación dirigida a evaluar el estado en el que se encuentra la infraestructura de telecomunicaciones en la isla, ante la cercanía de la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

Como parte inherente del estudio aquí ordenado, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor requerirá de las entidades públicas y privadas, relacionadas a la industria de las telecomunicaciones, la entrega de sus planes de trabajo con acciones preventivas, para atender las posibles situaciones de emergencia que pudieran surgir, como parte de la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2025.

² Id.

³ id.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
2 Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar
3 una investigación dirigida a evaluar el estado en el que se encuentra la
4 infraestructura de telecomunicaciones en la isla, ante la cercanía de la próxima
5 temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

6 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
7 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
8 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

9 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y
10 conclusiones obtenidas en el término de ciento ochenta (180) días de aprobada esta
11 Resolución.

12 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.